

CONTRATISTA : CONSORCIO BCL CONSTRUCCIONES

OBJETO:

EJECUCION DE OBRA NUEVA PARA EL COLEGIO LA FELICIDAD, DE LA LOCALIDAD 9 FONTOBON, IDENTIFICADO CON EL CPF 935 DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.

DIRECCION :	Garcera 68 D No. 25 b - 86 CI 227											
Nº 205	GOTERO PREFABRICADO PARA BORDE DE ESTRUCTURAS	m		\$	20140,00							
Nº 206	cancha media 11x29 incluye boqueles	m		\$	35 613,00							
Nº 207	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIBRIDO TERNADO 10mm CON DIMENSIONES EN ACERO SUPERIOR Y EN ALUMINIO R.F EN LA PARTE INTERIOR	m ²		\$	392 423,00							
Nº 208	BASE ASFALTICA VOC 1"	m ³		\$	625 663,00							
Nº 209	RODODURA ASFALTICA VOC III"	m ³		\$	6 633,00							
Nº 210	REQUERIMIENTO TIPO RESISTOR O SIMILAR SOBRE ASFALTO INCLUIRE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO (Cable de aluminio 30 pulgadas por m SED y/o plomo de cable)	m ²		\$	64 493,00							
Nº 211	SUMINISTRO E INSTALACION IDENTIFICACION EXTERIOR EN LAMPARA DE ALUMINIO SEMI EN FOLIA DA PL. COLEO CONTE ROUTER O.C, PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO	und		\$	8 756 629,00							
Nº 212	SUMINISTRO E INSTALACION SEÑALIZACION DE ORIENTACION E INFORMACION EN LAMPARA DE ALUMINIO (100x90 cm) CON TEXTOS EN ESPAÑOL E INGLES SEGUN DISEÑO	und		\$	423 777,00							
Nº 213	SUMINISTRO E INSTALACION SEÑALIZACION DE ORIENTACION E INFORMACION EN LAMPARA DE ALUMINIO (90x30 cm) CON TEXTOS EN ESPAÑOL E INGLES SEGUN DISEÑO	und		\$	234 550,00							
Nº 214	SUMINISTRO E INSTALACION SEÑALIZACION NOMINATIVA Y REGAMENTARIA EN LAMPARA DE ALUMINIO (40x15 cm) CON TEXTOS EN ESPAÑOL E INGLES SEGUN DISEÑO	und		\$	156 664,00							
Nº 215	SUMINISTRO E INSTALACION SEÑALIZACION NOMINATIVA Y REGAMENTARIA EN LAMPARA DE ALUMINIO (40x70 cm) CON TEXTOS EN ESPAÑOL E INGLES SEGUN DISEÑO	und		\$	209 797,00							
Nº 216	SUMINISTRO E INSTALACION SEÑALIZACION NOMINATIVA Y REGAMENTARIA EN LAMPARA DE ALUMINIO (19x22 cm) CON TEXTOS EN ESPAÑOL E INGLES SEGUN DISEÑO	und		\$	87 036,00							
Nº 217	SUMINISTRO E INSTALACION SEÑALIZACION IDENTIFICACION INTERIOR EN LAMPARA DE ALUMINIO (19x22 cm) CON TEXTOS EN ESPAÑOL E INGLES SEGUN DISEÑO	und		\$	87 036,00							
Nº 218	SUMINISTRO E INSTALACION SEÑALIZACION IDENTIFICACION INTERIOR EN LAMPARA DE ALUMINIO (24x21 cm) CON TEXTOS EN ESPAÑOL E INGLES SEGUN DISEÑO	und		\$	116 333,00							
Nº 219	PANAYALOS EN VAINOSA 32 cm DE ANCHO *5cm DE GUESO	m		\$	47 123,00							
Nº 220	Inclinadora y regulación de nivel para nivelación de terreno: 400, 110 2000PH SATVA 3.5 - SATVA HOJA, Sinal Palm Beach, Inel HD Graphics 500, Sim Dico Recoverable, Graph Diamond, Card reader, SPFH110 180W 85%, Battery 50w, Win 10 Pro, 3 años On 51 181 CGR9	und		\$	4300 300,00							
Nº 221	SUMINISTRO E INSTALACION MONITOR 600x450x50 LEVANTO CON# Monitor (TN) E2234 - 21.5"	und		\$	953 300,00							
Nº 222	SUMINISTRO E INSTALACION BARRA EN ACERO INOXIDABLE 2" TIPO 304 CALIBRE 16 SANTIAGO.	m		\$	197 559,00							
Nº 223	SUMINISTRO E INSTALACION CINTA LED BLANCA PARA ALTEPORIO	m		\$	52 650,00							
Nº 224	SUMINISTRO E INSTALACION ARCO EXTERIOR CON LOGOTIPO ALICATA MAYOR DE SEGUNDA PARA TODOS ELABORADO EN VIDRIO TERNADO DE 15mm Dim (600x97 cm), con sus andas impgen e Impresión digital en vidrio autoadhesiva.	und		\$	1 972 441,00							
Nº 225	SUMINISTRO E INSTALACION TORNAL DOBLE PARA PESO INCLUIRE CUY. 15 A4P, 23"	und		\$	200 720,00							
Nº 226	CABLE EN ACERO GALVANIZADO DE 1/8" SOBRE CERRAMIENTO PERIMETRAL, EN TRES HILOS INCLUIRE TUBOS DE FLEXION Y ESTRUCTURA DE SOPORTE Y FLEXION Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	m		\$	42 278,00							
Nº 227	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACABADO INTERVENIENTE EN COLOR PARA CAJETERAS INCLUIRE PAVITO EN SIAL RELY SELADO DE JUNTAS	m ²		\$	60 683,00							
Nº 228	RECOMENDADO FINAL FIJO EN CUALQUIER REGISTRO FINAL COLOR SEGUN DISEÑO ENTREGADO POR CONSULTORIA INCLUIRE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO E-chem CON UN RECOMENDADO FINAL 100% 100W 10mm + NUDOEN 100% CUANDO RECOMENDADO 20 mm	m ²		\$	297 420,00							
Nº 229	INSTALACION PELICULA SAND BUSTITAS EN VIDRIOS DE BARRIOS	m ²		\$	45 614,00							
Nº 230	ESCARIFICADO DE VIGAS DE CONCRETO EN ALTURA, SEPARANTES DE DEPOSICION DE PAVIDOS TRANSPORTADOS EN LUNA	m		\$	27 237,00							
Nº 231	DEPOSICION OJALA Y MEMBRANA POR COLUVINA (20"x20)	m ²		\$	14 530,00							
Nº 232	ACERDO FINAL PARA VIGAS GENERES DEBIDO A LA INTERFERENCIA DE ACERDOS EN TUBOS, BARRANDOS Y CONCRETOS AUTORIZADOS POR CONSULTORIA DESPUES DE TERMINADA LA ETAPA DE CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA	m		\$	14 673,00							
	VALOR DIFERENCIA CONTRATO VS PROPOSTA	GBS		\$	20 051							
	SUBTOTAL			\$	1 042 682 243 231							
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO			\$	822 483 216 040							
				\$	300 456 864 230							
				\$	222 544 254 161							
				\$	322 583 273 231							

CONTRATO DE OBRA No. 3664-2015

AL CALLEJA WATUK UC SAUVIA FC DE BOBUIVA U.V.
 SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL
 DIRECCION DE CONSTRUCCIONES Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
 ACTA DE AVANCE FINAL
 PERIODO DEL ACTA CORRESPONDIENTE A: 06 de Julio al 01 de agosto de 2017

RADICACION No.
 FECHA RADICACION:


CONTRATISTA : CONSORCIO BCL CONSTRUCCIONES
 Carrera 88 D No. 25 b - 85 Of 222

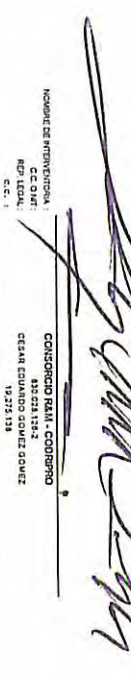
OBJETO: EJECUCION DE OBRA NUEVA PARA EL COLEGIO LA FELICIDAD DE LA LOCALIDAD 9 FONTRON, IDENTIFICADO CON EL CPE 925 DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.

RESUMEN EJECUTIVO

VALOR COSTO DIRECTO		\$	16.635.719.254,99	100,00%
A I. U.	(27,48%)	\$	4.571.495.653,99	100,00%
VALOR TOTAL		\$	21.207.214.918,88	100,00%
AMORTIZACION DEL ANTICIPO	(20,00%)	\$	3.559.047.274,00	100,00%
VALOR A PAGAR		\$	17.648.167.644,87	
VALOR AJUSTE AL PESO SEGUN RESOLUCION 222 DE 5 DE JULIO DE 2006 A PAGAR EN ACTA		\$	11,05	
VALOR A PAGAR AJUSTADO AL PESO		\$	17.648.167.633,82	

SALDO DEL CONTRATO	\$	3.018	SALDO POR AMORTIZAR	\$	2.120.733.683,00
			PRESENTE ACTA		2.120.733.683,00
			ACUMULADO ANTERIOR		15.527.433.959,82
			ACUMULADO ACTUAL		17.648.167.633,82

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO BCL CONSTRUCCIONES
 C.E. OFIC: 885 024 1392
 REP. LEGAL: CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
 C.E. I: 19 212 153


NOMBRE DE EMPRESA: CONSORCIO BCL CONSTRUCCIONES
 C.E. OFIC: 885 024 1392
 REP. LEGAL: CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
 C.E. I: 19 212 153


COSTOS DIRECTOS CONSTRUCION OBRAS
 COSTO DIRECTO MATERIA CONSTRUCION
 COSTO DIRECTOS ADICION 1
 COSTO DIRECTOS ADICION 2
 A.M.O 27.418
 AMORTIZACION
 AMORTIZACION ANTICIPO 20%
 TOTAL FACTURA
 AJUSTE AL PESO

RESERVAS	RESERVAS
\$ 1.119.865.647,16	\$ 543.615.833,86
\$ 307.766.559,84	\$ 149.385.631,14
\$ 1.427.732.207,00	\$ 693.001.485,00
\$ 1.427.732.207,00	\$ 693.001.485,00
\$ 1.427.732.207,00	\$ 693.001.485,00
	\$ 2.120.733.683,00

CONSORCIO BCL CONSTRUCCIONES CONTRATO OBRA No. 3664/2015

CONTRATO 3664-2015 DEL 19 NOV-2015 EJECUCION DE OBRA NUEVA PARA EL COLEGIO LA FELICIDAD DE LA LOCALIDAD 9 DE FONTIBON, IDENTIFICADO CON CPF925 DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.

CERTIFICACIÓN DE AREAS CUBIERTAS Y EXTERIORES INTERVENIDAS

El CONSORCIO BCL CONSTRUCCIONES con NIT. 900.906.765-1, ejecutó el contrato 3664 de 2017, con CONTRATO 3664-2015 DEL 19 NOV-2015 EJECUCION DE OBRA NUEVA PARA EL COLEGIO LA FELICIDAD DE LA LOCALIDAD 9 DE FONTIBON, IDENTIFICADO CON CPF925 DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO., con las áreas que a continuación se relacionan:

No.	LOCALIDAD	NOMBRE COLEGIO	SEDE	NOMBRE SEDE INTERVENIDA	AREA CUBIERTA INTERVENIDA EN M2	AREA EXTERIORES INTERVENIDA EN M2	OBSERVACION: Se tomo la mayoría de la información del acta final entregada a la SED para liquidación.
1	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD			1170.74		BLOQUE 1 PRIMER PISO
2	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD			1088		BLOQUE 1 SEGUNDO PISO
3	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD			1729.53		BLOQUE 2 PRIMER PISO
4	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD			1846.89		BLOQUE 2 SEGUNDO PISO
5	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD			837.27		BLOQUE 2 TERCER PISO
6	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD			697.31		BLOQUE 3 PRIMER PISO
7	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD			519.75		BLOQUE 3 SEGUNDO PISO
8	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD			519.75		BLOQUE 3 TERCER PISO
9	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD			150.52		TANQUE ABASTECIMIENTO
10	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD			559.82		BLOQUE 4 PRIMER PISO
11	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD			519.75		AREA AUDITORIO
12	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD			183.17		AREA DE LABORATORIOS
13	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD					AREA URBANISMO Y EXTERIORES
14	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD				376	AREA PARQUEADEROS
15	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD				325.86	FRANJA AMBIENTAL
16	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD				2029.35	AREA ZONAS DE RECREACION Y PATIOS
17	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD				756.35	AREA DE CANCHAS MULTIPLES
18	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD				420	AREA PLAZOLETA INGRESO PEATONAL
19	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD				582.54	AREA CUBIERTA VERDE
20	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD				120.3	AREA PARQUE INFANTIL EN CAUCHO RECICLADO FULL COLOR
21	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD				106.15	AREA AGORA
22	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD				224.17	AREA CUBIERTA CON GRAMA SINTETICA

CONSORCIO BCL CONSTRUCCIONES CONTRATO OBRA No. 3664/2015

CONTRATO 3664-2015 DEL 19 NOV-2015 EJECUCION DE OBRA NUEVA PARA EL COLEGIO LA FELICIDAD DE LA LOCALIDAD 9 DE FONTIBON, IDENTIFICADO CON CPF925 DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.

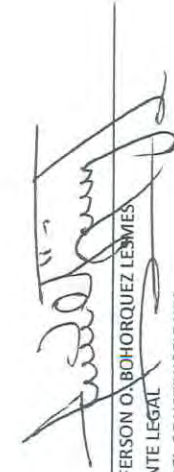
CERTIFICACIÓN DE AREAS CUBIERTAS Y EXTERIORES INTERVENIDAS

El CONSORCIO BCL CONSTRUCCIONES con NIT. 900.906.765-1, ejecutó el contrato 3664 de 2017, con CONTRATO 3664-2015 DEL 19 NOV-2015 EJECUCION DE OBRA NUEVA PARA EL COLEGIO LA FELICIDAD DE LA LOCALIDAD 9 DE FONTIBON, IDENTIFICADO CON CPF925 DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO., con las áreas que a continuación se relacionan:

No.	LOCALIDAD	NOMBRE COLEGIO	SEDE	NOMBRE SEDE INTERVENIDA	AREA CUBIERTA INTERVENIDA EN M2	AREA EXTERIORES INTERVENIDA EN M2	OBSERVACION: Se tomo la mayoría de la información del acta final entregada a la SED para liquidación.
23	9 FONTIBON	IED LA FELICIDAD				4393.42	AREA DE CUBIERTA
TOTAL DE AREAS INTERVENIDAS					9119.58	4490.10	

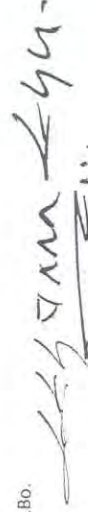
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA Y/O INTERVENIDA TOTAL:	9119.6 M2
ÁREA EXTERIOR CONSTRUIDA Y/O INTERVENIDA TOTAL:	4490.1 M2
ÁREA TOTAL INTERVENIDA	13610 M2

Vo.Bo.



ING. ESP. JEFFERSON O. BOHORQUEZ LEMUS
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO BCL CONSTRUCCIONES
 CONTRATISTA

Vo.Bo.



ING. CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
 CONSORCIO RYM CODIPRO
 INTERVENTORIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

* Cantidad de p
e 16.000 es

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **3758** 22 DIC 2015

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA PARA EL COLEGIO LA FELICIDAD, DE LA LOCALIDAD 9 FONTIBÓN, IDENTIFICADO CON EL CPF 925 DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

CONTRATISTA: **CONSORCIO R&M-CODIPRO**

Miembros:

- **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**
NIT. No. 830.028.126-2 ✓
50%
- **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS**
NIT. No. 800.172.033-2 ✓
50%

NIT No: 900.914.782-9 /

DIRECCIÓN: Carrera 38ª No. 25 - 58

TELÉFONO: 2697927 ;

CORREO ELECTRONICO: rymcei@yahoo.es; licitacionesrym@gmail.com

PROYECTO: 262 HABITAT ESCOLAR

COMPONENTE: 1 – CONSTRUCCIÓN Y COMPRA DE COLEGIOS NUEVOS

ITEM: 324

VALOR: **\$1.087.720.400,00** incluidos el I.V.A., demás tributos a que haya lugar, así como también los costos y gastos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato .

Entre los suscritos, **ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.145.587, en su condición de **Subsecretaria de Acceso y Permanencia** de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución N° 2112 del 28 de noviembre de 2014, del cual tomó posesión según Acta N° 819 del 1º de Diciembre de 2014, en uso de sus

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.secbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA



ALGALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

3758

22 DIC 2015

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No.
DISTRITAL Y EL CONSORCIO R&M-CODIPRO.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

atribuciones legales y debidamente facultada para la celebración del presente contrato a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito, en virtud de la Resolución N° 2923 del 07 de diciembre del 2012, modificada por la Resolución N° 1849 del 04 de octubre de 2013, y ésta modificada por la Resolución N°1916 del 15 de octubre de 2013, proferida por la misma entidad y en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, la cual en adelante se denominará **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o LA SED**, con NIT. 899.999.061-9, por una parte, y por la otra, El **CONSORCIO R&M-CODIPRO**, con NIT. No. 900.914.782-9, representado legalmente por **CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.275.138, conformado por **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS**, con NIT. **800.172.033-2**, representada legalmente por **JESÚS MARÍA BERDUGO LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.124, con un 50% de participación; y por **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**, con NIT. 830.028.126-2, representada legalmente por **CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.275.138, con un 50% de participación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA INTERVENTOR y/o CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, de conformidad con el Concurso de Méritos Abierto No. **SED-CM-DCCEE-063-2015 y Resolución de Adjudicación N° 0483 del 23 de Noviembre de 2015 esta última aclarada mediante Resolución No. 503 del 3 de Diciembre de 2015**, que se llevó a cabo por parte de la Oficina de Apoyo Precontractual de la Secretaría de Educación Distrital, previas las siguientes consideraciones:

JUSTIFICACION JURIDICA y MODALIDAD DE SELECCIÓN De acuerdo con el objeto del contrato y su valor, y de conformidad con lo estipulado en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo la contratación será el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**. Por los motivos expuestos con anterioridad, y de acuerdo con los principios de economía, transparencia, eficacia, publicidad y el deber de responsabilidad contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, la entidad seguirá el procedimiento establecido en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. **JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:** "La descripción completa de la necesidad se encuentra prevista en los Pliegos de Condiciones, Estudios Previos y demás documentos que forma parte integral del presente Contrato." En consecuencia, el Contrato de CONSULTORIA se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de ejecución de obra nueva para el Colegio La Felicidad, de la localidad 9 Fontibón, identificado con el CPF 925 de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la secretaria de educación del Distrito. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** La ejecución del objeto del contrato comprende: Ejercer control y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones del contratista, frente al desarrollo del contrato de Interventoría el cual debe realizar la inspección apropiada de la construcción, exigiendo calidad y oportunidad al contratista, como también prestando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del proyecto, todo esto en concordancia con los aspectos **técnicos, administrativos, jurídicos y financieros** establecidos en los compromisos contractuales; incluyendo entre otros la elaboración del informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial, la revisión del estado actual en que se encuentra el predio o la planta física donde se desarrolla el proyecto y la elaboración de los documentos necesarios para la liquidación de los contratos tanto de obra como de Interventoría. Adicionalmente, el alcance del contrato de Interventoría incluye la radicación de la liquidación del contrato de obra en la Oficina de Contratos de la SED y su responsabilidad para resolver todas las observaciones posteriores que surjan en razón de la liquidación del contrato de obra. Lo anterior no incrementará, en ningún caso, el valor ni el plazo del contrato de interventoría. El presente proceso comprende la interventoría del contrato de obra así:

CONTRATO	VALOR DE OBRAS
COLEGIO LA FELICIDAD	\$ 18.502.308.830

Av. Eldorado No. 66 – 63
 PBX: 324 10 00
 Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
 Información: Línea 195



ASPECTOS Y PROCESOS METODOLÓGICOS DE INTERVENTORÍA ESTABLECIDOS POR LA SED.

ASPECTO / PROCESO	TÉCNICO	ADMINISTRATIVO	JURIDICO	FINANCIERO
Control de los procesos constructivos y operativos de la obra	X	X	X	
Control y acompañamiento en la gestión con las empresas de servicios públicos y demás entidades relacionadas con el proyecto	X	X	X	
Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista	X	X	X	X
Control de la ejecución presupuestal	X		X	X
Control de la programación y cronograma de ejecución	X	X	X	X
Reciba de los productos derivados de la ejecución del contrato	X	X	X	X

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. El CONTRATISTA debe constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. 2. EL INTERVENTOR, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer y aplicar las disposiciones del Manual Integrado de contratación de la SED. 3. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor de la SED, el informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial del proyecto, dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones de construcción, presupuesto de obra y demás estudios realizados, así como la revisión del estado actual en que se encuentra la planta física donde se desarrolla el proyecto. Efectuar en el respectivo informe un análisis de la anterior información incluyendo las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato objeto de interventoría. 4. Elaborar y presentar el enfoque y la metodología que dará a los trabajos durante la ejecución del contrato, en el cual deberá incluir como mínimo: la descripción de la forma como pretende acometer los trabajos, el organigrama propuesto para la ejecución de estos y el plan de calidad. 5. Llevar a cabo la metodología propuesta y cumplir con todas las obligaciones contractuales. 6. Dar aviso escrito a la SED o a quien esta delegue, de manera oportuna, de la fecha en la cual el contratista recibió el pago por concepto de anticipo. 7. Adelantar de manera conjunta con el contratista el proceso correspondiente a los trámites relacionados con el anticipo, incluyendo las actividades de la constitución de la Fiducia, entre otros. 8. Cumplir con lo establecido por la SED mediante circulares referentes a requisitos y condiciones para la transferencia de documentos a los expedientes contractuales. 9. Exigir al Contratista de obra el inicio de los trabajos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías del contrato y la respectiva suscripción del acta de inicio. 10. Elaborar y suscribir las actas de inicio del contrato de Interventoría y las actas de inicio del contrato objeto de Interventoría. 11. Revisar, estudiar y solicitar al contratista, reporte sobre las consultas a las entidades competentes sobre la norma urbanística aplicable para cada uno de los predios, así como las posibles afectaciones involucradas. 12. Realizar el proceso de seguimiento, evaluación, control y aprobación de los productos entregables establecidos. 13. Realizar el proceso de seguimiento, evaluación, control y aprobación de las Especificaciones y el presupuesto entregado por el contratista y de común acuerdo con la SED. 14. Emitir y exigir el cumplimiento de todas las observaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas en



cuanto a calidad, presupuesto, programación y manejo del anticipo durante todas las fases del proyecto. **15.** El Interventor velará por la buena calidad del objeto contratado. En desarrollo de esta obligación deberá exigir al contratista que garantice la calidad de los productos entregados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 3466 de 1982. Como consecuencia el contratista deberá rehacer a sus expensas cualquier documento, producto o actividad contractual, que presente deficiencias relevantes para la aplicación a la cual están destinados. **16.** El Interventor tendrá la responsabilidad directa de garantizar la ejecución de la obra con los materiales especificados y aprobados en las diferentes etapas del proyecto. **17.** Diseñar e implementar los indicadores de medición de desempeño del contrato de obra, basándose en los factores claves de éxito del proyecto, comparándolos con la línea de base. Estos indicadores deberán ser aprobados por el supervisor de la SED. **18.** Comunicar formalmente al contratista y al supervisor del contrato, los indicadores de medición de desempeño del proyecto al inicio del mismo. **19.** Establecer la línea de base del presupuesto y la programación para poder ejercer las funciones de monitoreo y control al desempeño del contrato de obra. **20.** Informar oportuna y continuamente al Supervisor de la SED, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato de obra, su problemática y alternativas de solución. **21.** Comunicar de manera oportuna al Supervisor de la SED, el incumplimiento parcial o total del contrato de obra. **22.** Mantener el equipo profesional y técnico propuesto para el correcto desempeño del contrato de Interventoría. **23.** Exigir el cumplimiento por parte del contratista de su obligación de ocupar en la ejecución de las obras a personas de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral y que en el marco de aplicación de la Directiva Distrital No. 1 de 2011 se consideran como población vulnerable de Bogotá D. C. Igualmente, el supervisor designado por la SED verificará el cumplimiento de esta obligación exigiendo la información que considere idónea para tal efecto. **24.** Programar y presidir los comités de obra de acuerdo con la agenda preestablecida y el orden del día programado, citando anticipadamente al contratista, al Supervisor de la SED y al personal de apoyo que se requiera, con el fin de llevar a cabo el control permanente del desempeño del contratista. **25.** Presentar al Supervisor de la SED, un resumen gráfico semanal de la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera, evidenciando entre otros aspectos, el estado de avance presupuestal y de programación del contrato de obra comparado con la propuesta económica y el plazo contractual. **26.** Efectuar las revisiones periódicas que estime necesario a las cantidades de obra y calidad de los materiales, para lo cual realizará las pruebas, ensayos y controles que sean indispensables. **27.** Llevar una bitácora del desarrollo del contrato, donde se consignarán todas las Instrucciones impartidas, las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas en relación con la ejecución del objeto contractual. **28.** Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas. **29.** Requerir, exigir y ejercer control sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normativa ambiental, de señalización temporal y de vallas informativas durante la ejecución de la construcción. **30.** Realizar la verificación y control de los sitios de recolección, disposición de sobrantes, transportes y otros aspectos definidos en las Normas para el manejo de residuos de construcción y demolición RCD para obras en Bogotá. **31.** Revisar, verificar, autorizar o rechazar las actas mensuales de pago parcial, conforme al cronograma de ejecución, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en caso tal que el contratista no presente el Acta parcial de acuerdo a la forma de pago del contrato de obra, el Interventor estará en la obligación de presentarla a la SED para su respectivo trámite de acuerdo a la programación del PAC. **32.** Elaborar y presentar oportunamente las actas mensuales de pago parcial de Interventoría, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. **33.** Como representante de la SED, vigilar y acompañar el trámite de las actas parciales de obra para el correcto cumplimiento de los pagos, con el fin de evitar la iliquidez del contratista y los posibles retrasos en la ejecución contractual. **34.** El interventor deberá, previo a la suscripción del ACTA DE INICIO DE OBRA, verificar que el personal del equipo de trabajo a cargo del contratista de obra se encuentra afiliado al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL). **35.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, durante la ejecución del contrato y como requisito previo para el pago de cada una de las ACTAS PARCIALES DE OBRA, el interventor deberá exigir al contratista de obra la acreditación mediante la presentación de los respectivos

comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de todo el personal a cargo del contratista de la obra. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la Entidad Estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **36.** Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor de la SED, los informes semanales, mensuales y Final de Interventoría de acuerdo con la estructura y requisitos exigidos. **37.** Elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de la obra, con las constancias a que hubiere lugar. **38.** Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra, y elaborar las correspondientes actas, en donde se hará constar. **38.1.** El recibo definitivo y a satisfacción, de las obras. **38.2.** Las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas, el número y cuantía de las actas parciales y recibo final de pagos, reconocimientos y demás. **38.3.** Los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes. **38.4.** El valor final del contrato. **38.5.** La extensión o ampliación de las vigencias de la póliza del contrato objeto de interventoría. **39.** Presentar al supervisor de la SED el informe final de Interventoría, el cual además de contemplar los aspectos del informe mensual, debe incluir el acta final de recibo definitivo de obra, anexos, otros documentos relacionados con el cierre del proyecto y de los respectivos contratos. **40.** Informar oportunamente a la SED sobre la ocurrencia de hechos o realización de actos imputables al contratista que puedan causar perjuicios, en razón de la ejecución del contrato de obra respectivo, y recomendar los correctivos pertinentes a adoptar. **41.** Apoyar a la SED en la respuesta de reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros por parte del contratista, con ocasión del desarrollo del contrato, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, cuando sea pertinente emitir el concepto técnico y jurídico que corresponda y dar traslado a la SED dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo. **42.** Responder oportunamente las reclamaciones que formule la comunidad, los entes de control o los contratistas, con respecto a la ejecución del proyecto. **43.** Informar, a la SED, cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo máximo de dos (2) días siguientes a su ocurrencia, si las circunstancias así lo imponen, realizando la evaluación de los hechos acaecidos, las causas que motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos y emitir concepto sobre las medidas a tomar. **44.** Responder por el comportamiento del personal a su cargo en horas de trabajo en el sitio de la obra. **45.** El Interventor deberá previo a la suscripción del ACTA DE INICIO DE OBRA, presentar al Supervisor de la SED, los documentos que acrediten que el personal a su cargo (Director de Interventoría, Residente de interventoría e inspector de interventoría) se encuentra afiliado al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL). **46.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, durante la ejecución del contrato de consultoría y como requisito previo para el pago de cada una de las ACTAS PARCIALES, el interventor deberá presentar al supervisor de la SED, la acreditación mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de todo el personal a cargo del INTERVENTOR. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la Entidad Estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **47.** El interventor deberá verificar que todo el personal que ingrese y ejecute labores en el lugar de las obras, se encuentre autorizado por el contratista de obra y que esté debidamente afiliado al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL). **48.** El interventor deberá verificar que el contratista de obra ejecutó totalmente las actividades de mantenimiento a las cuales se comprometió mediante el ofrecimiento de ponderación de elementos de calidad (aplica únicamente si el contratista de obra realizó el ofrecimiento). Si al momento de terminación de la totalidad de las obras, el contratista de obra no ha ejecutado las actividades de mantenimiento ofrecidas por concepto de ponderación de los elementos de calidad, el Interventor deberá



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. DISTRITAL Y EL CONSORCIO R&M-CODIPRO.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

exigir su ejecución como requisito previo para la suscripción del Acta de Recibo Final de las obras. **49.** El interventor, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos con la SED, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato de Interventoría. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**
1. Presentar al supervisor de cada contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. **2. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:**

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA OBRA						
Cant	Cargo o desempeño	Formación académica	Tiempo mínimo de expedición de la matrícula profesional	Experiencia específica		Dedicación
				Como/En	Requerimiento (Número de contratos)	
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecta	10 años, contabilizados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Director de Interventoría de contratos de interventoría a obras de construcción y/o ampliación de edificaciones.	Deberá presentar Máximo Cuatro (4) contratos de Interventoría cuya sumatoria en ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior o igual a 8.000 m2 . Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciada después del 9 de Julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98.	50%
3	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	4 años, contabilizadas a partir de la expedición de la matrícula profesional	Residente de Interventoría de contratos de interventoría a obras de construcción y/o ampliación de edificaciones.	Deberá presentar Máximo Cuatro (4) contratos de Interventoría cuya sumatoria en ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior o igual a 8.000 m2 . Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de Julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98.	100%
1	Especialista estructural	Ingeniero Civil, con estudios de postgrada en el área de estructuras	10 AÑOS	Especialista Estructural en contratos de interventoría a obras, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones.	Deberá presentar Máximo Cuatro (4) contratos de Interventoría cuya sumatoria en ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior a igual a 10.000 m2 . Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de Julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98.	35%



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No.
DISTRITAL Y EL CONSORCIO R&M-CODIPRO.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1	Especialista Geotecnia	Ingeniero Civil con estudios de postgrado en Geotecnia	10 AÑOS	Especialista en Geotecnia en contratos de interventoría a obras, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones.	Deberá presentar Máxima Cuatro (4) contratos de Interventoría cuya sumatoria en ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior o igual a 10.000 m2 . Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de Julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98.	20%
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico a Electricista	6 AÑOS	Especialista Eléctrico en contratos de interventoría a obras, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones.	Deberá presentar Máximo Cuatro (4) contratos de Interventoría cuya sumatoria en ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior o igual a 10.000 m2 . Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de Julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98.	15%
1	Especialista Hidráulico	Ingeniero Civil, con estudios de postgrado en el área de Hidráulica	6 AÑOS	Especialista Hidráulico en contratos de interventoría a obras, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones.	Deberá presentar Máximo Cuatro (4) contratos de Interventoría cuya sumatoria en ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior o igual a 10.000 m2 . Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de Julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98.	15%
1	Profesional de costos y presupuestos	Profesional en Ingeniería o Arquitectura	10 AÑOS	Responsable de la elaboración y/o evaluación de Costos y presupuestos.	Deberá presentar Máximo Cuatro (4) contratos de Interventoría cuya sumatoria en ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior a igual a 8.000 m2 . Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciada después del 9 de Julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98	100%
1	Topógrafo	Profesional en topografía	3 AÑOS	Levantamientos topográficos y/o verificación de topografías	3 Proyectos	40%
1	Especialista ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil, con estudios de postgrado en el área ambiental	5 Años	Responsable de la evaluación de estudios de impacto ambiental y/o elaboración y ejecución de Planes de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura	3 proyectos	50%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

3758

22 DIC 2015

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No.
DISTRITAL Y EL CONSORCIO R&M-CODIPRO.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1	Profesional de seguridad Industrial, SISOMA, HSEQ.	Ingeniera industrial a Ambiental, especializado, Especialización y/a maestría en el área ambiental; la especialización en ambiental es obligatoria solo para el Ing. Civil y el Ing. Industrial.	3 AÑOS	Responsable del manejo de seguridad industrial en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones.	3 proyectos	100%
1	Profesional en Trabajo Social	Trabajador Social	3 AÑOS	Responsable de la gestión social en proyectos de obras civiles.	Deberá presentar 2 proyectos	50%
1	Abogado	Especialista en contratación pública	5 años		Experiencia certificada en contratación pública	30%
3	Inspector	N/A	N/A	N/A	N/A	100%

3. El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento por parte del INTERVENTOR en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. 4. Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones: 4.1. Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional. La experiencia profesional será válida únicamente, a partir de la expedición de la matrícula profesional. 4.2. Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título. 4.3. La experiencia se acreditará mediante certificaciones o actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el que conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información: 4.3.1. Contratante. 4.3.2. Persona Natural o jurídica que ejecutó la Interventoría con No. de NIT respectivo. 4.3.3. No. de contrato y objeto del contrato de Interventoría. 4.3.4. Nombre completo y documento de identidad del profesional al cual se certifica. 4.3.5. Cargo ejercido en el desarrollo del contrato de Interventoría certificado, por parte del profesional certificado. 4.3.6. **ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA Y/O INTERVENIDA CUBIERTA** de la edificación objeto de Interventoría. 4.3.7. Fechas de inicio y terminación del contrato de Interventoría. 4.3.8. Certificado de vigencia de la matrícula profesional, cuya validez no haya caducado en la fecha de cierre del presente proceso. 4.3.9. Fecha de expedición de la certificación. 5. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la SED o con ninguna otra entidad de carácter público o privado. 6. Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran. 7. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al acreditado por el profesional propuesto inicialmente, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. 8. Dedicar el

Página 8 de 18

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA



personal mínimo requerido en el sitio de obra y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades del mismo. Igualmente se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias, para esta actividad se informará al supervisor sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar. **9.** Distribuir el equipo de trabajo teniendo en cuenta los frentes de trabajo del contratista de la obra. **10.** Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la SED, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. **11.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la SED, por causa o con ocasión del contrato. **12.** Además de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del contrato de construcción, la Interventoría requerirá de éste la elaboración de los respectivos contratos de trabajo del personal que ejecutará el proyecto; supervisará que el personal técnico propuesto, sea el mismo que interviene en el desarrollo del programa; verificará que dicho personal tenga los perfiles de idoneidad, experiencia y técnicos señalados en la propuesta, y exigirá a los contratistas el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **13.** En el evento en que durante la ejecución del contrato el proponente requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico habilitado y evaluado, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo, deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el profesional presentado con la propuesta. **14.** Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **III. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN:** **1.** Cumplir el objeto contractual, con calidad, responsabilidad y economía. **2.** Se obliga a responder, al supervisor de la SED, por todas las observaciones técnicas y administrativas que en desarrollo de las actividades le sean solicitadas. **3.** Deberá participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados. **4.** Responderá por haber ocultado, al contratar personas incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **5.** Responder por la calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida. **6.** Cumplir con los demás requerimientos determinados por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, relacionados con el objeto contractual. **7.** Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTIAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor o en plazo, suspensiones etc., que afecten su vigencia o monto. **8.** Entregar, en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual para ser publicado en la página de Contratación a la Vista. **IV. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN:** **1.** Laboratorio de Ensayo de Materiales. La Interventoría deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que estos cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos. **2.** Verificación de las condiciones de sitio y la validez de los Estudios de Suelos, Geotecnia. La Interventoría deberá revisar y aprobar todos los estudios realizados y constatar que las condiciones del subsuelo presentes en la zona sean compatibles con las encontradas en la exploración geotécnica. **3.** Verificación de los Aspectos Conceptuales. La Interventoría deberá verificar los conceptos de diseño básico relacionados con el tipo de estructura definida, los materiales utilizados, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos y de demolición, las condiciones locales del sitio. **4.** Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Diseño. La Interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes entre los cuales se destacan: las Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo resistentes (NSR - 10), AWS D1.5 (1996), AWS D1.1 (1.998), AISC-LRFD (1994) y el Estudio de Microzonificación Sísmica de Bogotá publicado por el Ingeominas, del cual se deberá utilizar el espectro correspondiente a la zona sísmica. **5.** Verificación de los Análisis y



Especificaciones. La Interventoría deberá revisar las memorias de cálculo, los planos de los análisis y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con las memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos. **6.** Adicionalmente deberá manifestar con antelación a la iniciación de la ejecución de los trabajos, sus inquietudes y desacuerdos o aquellos aspectos que quedaron inconclusos o indefinidos y que son relevantes para poder realizar la ejecución de los mismos en una forma adecuada impidiendo así que se generen retrasos en los cronogramas de ejecución y variaciones de los presupuestos. En caso que la Interventoría no encuentre inconsistencias en las especificaciones, ésta deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista, de todos los aspectos relacionados con el Diseño, en términos de una adecuada materialización en obra de la información contenida en los planos incluyendo: revisión de la localización, revisión de las dimensiones, cotas y materiales componentes de todos los elementos; y exigiendo que los procedimientos constructivos se ajusten a las especificaciones técnicas de construcción. **7.** La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista de todos los aspectos relacionados con dichas Especificaciones de Construcción, tales como descripción, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles y tolerancias, medida, pago e ítem de pago. **V. APROBACIÓN DE PRECIOS NUEVOS DEL CONTRATO.** En caso de que durante la ejecución de las obras y a juicio de la Interventoría y visto bueno la SED, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la Interventoría acordarán nuevos precios para estos ítems conforme al procedimiento establecido para el efecto en el contrato de obra, los cuales en todo caso deberán contar con la aprobación de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral. El tiempo máximo para la aprobación de precios nuevos en el contrato de obra será de quince (15) días calendario. Se entienda por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Interventoría, previa aprobación de la SED, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta. Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La Interventoría podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos, siempre que la misma no implique adición en el valor del contrato de obra, pues de ser así se procederá a la adición del mismo. En caso de que entre el Contratista y la Interventoría no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la SED quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la Interventoría del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no será excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma. **VI. OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA.** La Interventoría deberá contar con una oficina localizada en la ciudad de Bogotá D.C. que contenga, como mínimo, los espacios necesarios para adelantar las actividades administrativas, con un área no inferior a 30m², mobiliario de oficina que permita la atención del personal del contratista y de la SED, hardware y software necesario. El cumplimiento de este requisito se realizará con una periodicidad mensual por parte de la supervisión. **VII. CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y NORMATIVAS DE DISEÑO.** **1.** Para el desarrollo del proyecto, el Interventor será responsable de ejercer control sobre la aplicación y cumplimiento de la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas, que sean de carácter obligatorio en su aplicación. **2.** Se enumera, a continuación, parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto y objeto de seguimiento por parte de la Interventoría: **2.1.** Resolución 1333 de 2014. De la Secretaría de Educación. Manual Integrado de Contratación. **2.2.** Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial. **2.3.** Norma vigente con relación al "Plan de ordenamiento Territorial" previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de la licencias y/o permisos. **2.4.** Normas Técnicas Colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones y ambientes escolares, (NTC 4595 de





1999, NTC 4596 de 1999, NTC 4683-4641-4732-4733/99). **2.5.** Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia. **2.6.** Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960. **2.7.** Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998). **2.8.** Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad. **2.9.** Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979. **2.10.** Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. **2.11.** Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra). **2.12.** Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982). **2.13.** Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989. **2.14.** Resolución 6423 de la Secretaria de Ambiente y el Acuerdo Distrital 415 de 2009. **2.15.** Decreto 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano. **2.16.** Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos. **2.17.** Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional. **2.18.** Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. **2.19.** NFPA 101 Código de Seguridad Humana. **2.20.** Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. **2.21.** Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas. **2.22.** Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. **2.23.** Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios. **2.24.** Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la Republica de Colombia) y RESOLUCIÓN 2320 DE 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico, para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS. **2.25.** Código colombiano de fontanería NTC-1500. **2.26.** NORMAS AISC, AISI. **2.27.** NFPA 13 Norma para sistemas de splinkers. **2.28.** NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio. **2.29.** NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios. **2.30.** NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio. **2.31.** Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669. **2.32.** Reglamento de urbanizadores y constructores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP – Resolución 1298 de diciembre 27 de 2007. **2.33.** Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1). **2.34.** Código Eléctrico Nacional, norma INCONTEC 2050. **2.35.** Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE). **2.36.** Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía. **2.37.** Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP. **2.38.** Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios. **2.39.** Decreto 449 del 31 de octubre de 2006 PMEE y Decreto 174 de 2013. **2.40.** Legislación de tránsito vehicular y peatonal. **2.41.** Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente. **2.42.** Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp. **2.43.** Documentos del APPLIED TECHNOLOGY COUNCIL, tales ATC-21, ATC-22 y ATC-23. **2.44.** Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.). **2.45.** Estudio de micro zonificación sísmica de Bogotá, Ingeominas, Universidad de Los Andes 1996. **2.46.** Ley 80 de 1993. **2.47.** Ley 1150 de 2007. **2.48.** DAMA (Disposiciones ambientales vigentes). **2.49.** Acuerdo 418 de 2006. **2.50.** Circular 002 del 20 de Enero de 2005 de la SED. "Base de Cotización de los Aportes en pensión y salud de Contratistas Persona Natural". **2.51.** Normas para el de manejo de residuos de construcción y demolición RCD para obras en Bogotá. **2.52.** Análisis preliminar de vulnerabilidad sísmica suministrada por la SED. **2.53.** Consultorías entregadas por la SED. **2.54.** Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Educación

3758

22 DIC 2015

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. DISTRITAL Y EL CONSDRCIO R&M-CDDIPRO.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica. **2.55.** Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA SED:** 1. Realizar los pagos de forma oportuna, correspondientes a las actas parciales que presente el contratista de Interventoría, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto, en el pliego de condiciones del presente proceso. 2. Suministrar oportunamente la información con que cuenta la entidad para el desarrollo del objeto contratado, el Manual Integrado de Contratación (Resolución 1333 del 31 de julio de 2014), Especificaciones técnicas de construcción, Información predial disponible. En caso de ajuste de Especificaciones y Estudios Técnicos, la Consultoría existente en el estado en que se encuentre. 3. Informar, oportunamente al contratista de Interventoría, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por la SED, encargada de ejecutar la supervisión del Contrato de Interventoría. El SUPERVISOR deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. Sin perjuicio del control jurídico y contable que la entidad considere pertinente. 4. Informar, oportunamente al contratista de Interventoría y al contratista de obra, sobre cambios en las especificaciones técnicas o en la programación de la obra, que con ocasión motivada por parte de la SED, se requieran para garantizar la prestación del servicio educativo. 5. Informar, oportunamente al contratista de Interventoría y al contratista de obra, si la SED decide tomar posesión y hacer uso de la Planta Física que se esté construyendo o parte de ella, para lo cual el SUPERVISOR de la SED deberá informarlo por escrito con al menos quince (15) días calendario de anticipación. 6. Emitir oportunamente concepto de aprobación o Rechazo de Precios Unitarios Nuevos de ítems no previstos en el contrato de Construcción, los cuales deben ser acordados previamente entre el Constructor y el Interventor. En todo caso, el concepto de la SED deberá ser respetado por el Contratista de obra y la Interventoría del proyecto. 7. Responder, oportunamente, las reclamaciones que formule la comunidad, los entes de control o los contratistas de obra o de Interventoría, con respecto a la ejecución de las obras de construcción, con el previo concepto de la Interventoría. **QUINTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES:** El contratista deberá cumplir todo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-DCCEE-063-2015, sus adendas, sus anexos, en el texto del contrato, así como en la respectiva propuesta y, especialmente, desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones. Por lo anterior, el contratista deberá realizar la interventoría de conformidad con la legislación vigente (orden nacional, departamental, municipal y/o distrital) conforme el objeto y alcance del contrato a intervenir en especial en materia ambiental y recursos hídricos. El interventor realizará el control sobre los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato de obra a ejecutar, con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. El interventor deberá realizar control sobre la gestión de los escombros y residuos generados por la ejecución del contrato, de acuerdo a la Resolución 541 de 1994 y Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual deberá entregar como documento del proceso el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos (escombros, aceites usados, sustancias químicas, combustibles, elementos refrigerantes, luminarias, cableado, entre otros.), determinando como mínimo: cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de esta clase de residuos. El interventor deberá conocer la legislación ambiental aplicable, establecer las acciones de cumplimiento de la misma y contar con las autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el desarrollo del contrato. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental del SED, especialmente en lo relacionado con almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, manejo de combustibles, manejo de vertimientos y gestión de residuos. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es de trece (13) meses **CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de conformidad con la programación de obra suministrada por **EL CONTRATISTA:**-----

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	PLAZO DE EJECUCIÓN
A	Interventoría a la Obra.	TRECE (13) MESES
	PLAZO TOTAL	TRECE (13) MESES.

Página 12 de 18

Av. Eldorado No. 66 – 63
 PBX: 324 10 00
 Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
 Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA



PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo incluye el tiempo necesario para que el interventor realice, dentro de los primeros quince (15) días, el informe técnico preliminar previo al inicio del contrato de Obra, objeto de Interventoría y el tiempo necesario para elaborar y radicar los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la suscripción del acta de inicio, cada contratista Interventor deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos: 1. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción del contrato por las partes contratantes y el registro presupuestal efectuado por la SED. 2. Aprobación de la garantía entregada por EL CONTRATISTA. 3. La acreditación por EL CONTRATISTA de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día. 4. El interventor deberá presentar los soportes de formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del proyecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías del contrato. 5. La suscripción del acta de inicio del contrato de obra. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de EL CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las sanciones contractuales a que haya lugar. **SEPTIMA.- VALOR:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$1.087.720.400)**, incluidos el I.V.A. y demás impuestos y tributos a que haya lugar así como también los costos y gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que la SED efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán a cargo del presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2624 del 9 de Julio de 2015. **OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación, al CONTRATISTA, mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos – S.A.P., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así: **1. COSTOS FIJOS MENSUALES:** Corresponderá al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato de Interventoría, y se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo del contrato, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría. **2. COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA:** Corresponderá al **SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor total del contrato de Interventoría y se pagará según el avance de las obras, en tres pagos relacionados con el avance facturado por el contratista de obra (30%, 60% y 90%). En tres (3) pagos distribuidos de la siguiente forma: Primer pago, el **VEINTE POR CIENTO 20%** del valor del contrato de Interventoría, que se genera cuando el contratista de obra haya facturado el **30%** del valor de su contrato; Segundo pago el **VEINTE POR CIENTO 20%** del valor del contrato de Interventoría, que se genera cuando el contratista de obra haya facturado el **60%** del valor de su contrato y Tercer pago, el **VEINTE POR CIENTO 20%** del valor del contrato de Interventoría, cuando el contratista de obra haya facturado el **90%** del valor de su contrato. El avance del contrato de obra será verificado con las respectivas actas parciales de obra. **3. LIQUIDACIÓN:** El **DEZ POR CIENTO (10%)** restante, una vez se suscriba el acta de terminación del contrato de obra; adicionalmente, se debe realizar la liquidación del contrato de Interventoría, previo cumplimiento de las siguientes actividades: **3.1.** Recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de construcción, previamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por el supervisor de la SED. **3.2.** Informe final de la Interventoría. **3.3.** Entrega del archivo organizado de la Interventoría, tal como se describe en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría. **3.4.** El recibo a satisfacción, por parte del supervisor de la SED, de los trabajos objeto de Interventoría, incluida la radicación de la liquidación del contrato de obra en la Oficina de Contratos de la SED. **3.5.** Suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría. **3.6.** Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta; el CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios. **PARAGRAFO TERCERO:** En el eventual caso de requerirse una prórroga del contrato de Interventoría, DEBIDO A LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES AL



CONTRATO DE OBRA, el valor que se adicionará al contrato de interventoría se estimará como se describe a continuación: **1.** Si se prorroga el contrato de obra sin que con ello se genere una adición presupuestal, se adicionará el contrato de interventoría reconociendo únicamente los **COSTOS FIJOS MENSUALES** durante el plazo de prórroga. **2.** Si se prorroga y adiciona presupuestalmente el contrato de obra, se hará el reconocimiento de los **COSTOS FIJOS MENSUALES** descritos en el numeral inmediatamente anterior, y adicionalmente se reconocerá el incremento en los **COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA** en igual proporción a la adición presupuestal del contrato de obra. **3.** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros. **4.** En el evento que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en la que se constituyó como reserva principal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior, el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. **PARAGRAFO CUARTO:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARAGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA deberá, al momento de la firma del contrato, diligenciar el **FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS –FURC-** con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la SED, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P. **PARAGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta la información suministrada en dicho formato sobre las entidades bancarias afiliadas al S.A.P., para efectos de abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de ellas, con el fin de recibir los pagos del contrato. **NOVENA.- CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN:** El control a la ejecución o supervisión será ejercida por la **Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (DCCEE)** de la Secretaría de Educación o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al **INTERVENTOR**. El SUPERVISOR deberá realizar de manera permanente el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado; sin perjuicio del control jurídico y contable que la entidad considere pertinente. El supervisor será la persona que ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y será designado por escrito. Sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes: **1.** Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Interventor. **2.** Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED. **3.** Exigir al Interventor ejecución idónea y oportuna del contrato. **4.** Autorizar los pagos al Interventor e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados. **5.** Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual al. **6.** Dar aplicación a la Resolución No. 1333 del 31 de julio de 2014, emanada de la Secretaría de Educación del D.C. **7.** Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento SRF-PE-03, implementado mediante Resolución 1540 del 30 de mayo de 2003, por la Secretaría de Educación del D.C., relacionados con el registro de Almacén de los bienes adquiridos.(en el caso de compra o suministro). **8.** El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL INTERVENTOR, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría de la SED. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, en el momento de autorizar los pagos o de solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el





desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **DÉCIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA debe constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, UNA GARANTIA para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015, la cual podrá consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así: **1. CUMPLIMIENTO.** Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO.** Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal de la obra, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARAGRAFO TERCERO:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista autoriza a la SED, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda. **PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del Contratista mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEXTO:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN. **UNDÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de LA SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **DUODÉCIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. El CONTRATISTA Y LA SECRETARÍA acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

3758

22 DIC 2015

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No.
DISTRITAL Y EL CONSORCIO R&M-CODIPRO.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA TERCERA.- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro del término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, EL CONTRATISTA y el interventor y/o supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor y/o supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor y/o supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** LA SED liquidará de oficio y unilateralmente el Contrato mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la SED dentro de los dos (2) meses siguientes; si vencido dicho plazo no se ha realizado liquidación alguna, se aplicará lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, el CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SED. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100/93, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al interventor o supervisor la información que se requiera. **PARÁGRAFO – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS- PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA

Página 16 de 18

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

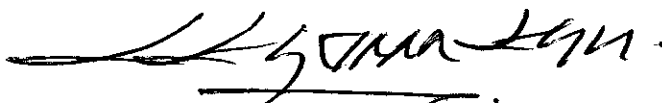


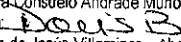

se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **DÉCIMA SEPTIMA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA y sus empleados si fuere el caso, se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba el Contratista para la ejecución del presente contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de la Secretaría de Educación del D.C. **DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los pliegos de condiciones del Concurso de Méritos Abierto N°. SED-CM- DCCEE-063-2015 sus anexos y todos los estudios y documentos previos elaborados, configurados y aprobados por las áreas técnicas, y la respectiva ordenación del gasto, los que provienen del contratista seleccionado, los que consolidan el perfeccionamiento, la procedencia de ejecución y legalización del mismo. **VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener Indemne a la SED respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones del Contratista o de las de sus subordinados o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:** El CONTRATISTA manifiesta no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley y en general en el marco normativo vigente. **VIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de constitución, adición o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad, registro presupuestal y acta de inicio.

DISTRITO CAPITAL-
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CONSORCIO R&M-CODIPRO.


ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK
Subsecretaria de Acceso y Permanencia


CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. N°. 19.275.138
Representante Legal

Aprobó: Martha Consuelo Andrade Muñoz - Directora de Contratación
Revisó minuta:  - Abogado/a Oficina de Contratos
Proyectó: Juan de Jesús Villamizar - Abogado Oficina de Contratos 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No.
DISTRITAL Y EL CONSORCIO R&M-CODIPRO.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
CERTIFICA QUE:**

El Contrato número _____ se encuentra amparada con el registro Presupuestal N° _____ del
día _____ mes _____ año _____ afectando la Disponibilidad N° _____ expedida el
día _____ mes _____ año _____

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

6

Bogotá, D.C.

Señor (a) **CONSORCIO R&M-CODIPRO.**

REF.: Garantía Contrato No. 3758 de 22 DIC 2015

ASUNTO: EXPEDICIÓN GARANTÍAS CONTRATO

Cordial saludo.

El contrato referido en el asunto, requiere la constitución de garantías de acuerdo con el respectivo clausulado. Estas deben ser radicadas en la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Para lograr una pronta aprobación y evitar la devolución de las garantías, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1- La clase de garantías corresponde a "Entidades Estatales".
- 2- El tomador de las garantías de manera general corresponde al contratista, el cual debe identificarse de la siguiente manera:
 - a) Incluir nombre completo de persona natural o razón social de persona jurídica,
 - b) Relacionar el número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT con código de verificación), de manera exacta como suscribió el contrato,
 - c) Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deben identificarse cada uno de los miembros con nombre completo, número de identificación y porcentaje de participación textualmente como se señala en el contrato, en cada una de las Garantías Única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual y Todo Riesgo en Construcción.
- 3- Respecto al Asegurado y al Beneficiario, se debe tener en cuenta que según corresponda a Garantía Única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual o Todo Riesgo en Construcción, estos deben ser:

- 5- Los amparos deben corresponder estrictamente a los solicitados en la cláusula de garantías del contrato, por lo tanto se deben remitir a la literalidad de la mencionada
- 4- En relación con el Objeto del Seguro, se debe identificar claramente el número de contrato con la respectiva fecha de suscripción y la transcripción literal del objeto del contrato.

- El beneficiario es: "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000".
- Los asegurados son "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000 y Contratista (cédula o nit, dirección y teléfono)".

c) Todo Riesgo en Construcción:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extrac contractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El amparo de responsabilidad civil extrac contractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

En la Póliza de Responsabilidad Civil Extrac contractual solo pueden pactarse deducibles hasta del 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a 2.000 SMLLV.

- Los beneficiarios son: "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000 y Terceros Afectados".
- Los asegurados son "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000 y Contratista (cédula o nit, dirección y teléfono)".

b) Responsabilidad Civil Extrac contractual:

- El asegurado y el beneficiario es "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000".

a) Garantía Única de Cumplimiento:





- 6- cláusula. De no ser posible, dado las políticas internas de cada entidad garante, esto se debe aclarar en el cuerpo de la garantía expedida.
- 7- Las vigencias de los amparos deben cumplir estrictamente con lo establecido en la Cláusula de Garantías del contrato.
- 8- En caso de requerirse algún ajuste a las garantías expedidas, estos deben ser radicados en la Entidad dentro de los 2 (dos) días siguientes al recibo de la comunicación. Debe tener en cuenta que sólo se debe modificar y/o ajustar lo solicitado, para evitar nuevos requerimientos. De igual manera, es importante que el anexo aclaratorio además de contener los ajustes, contemple todas y cada una de las condiciones y/o estipulaciones mencionados en los numerales que anteceden.
- 9- Previo a la radicación de las garantías en la Secretaría de Educación, es importante que el contratista verifique la correcta expedición de las mismas, conforme a las anteriores instrucciones.

Finalmente, se reitera que para el efectivo trámite de expedición de garantías, es imperioso que tanto el contratista, como la entidad garante den estricta lectura y cumplimiento al contrato en general y a la cláusula de garantías en particular, y que se aplique la normatividad vigente que regula la materia en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN
FINANCIERO (CUPO DE CREDITO)**

Popayán, diciembre 15 de 2022

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA.

BANCOLOMBIA S.A.
CERTIFICA

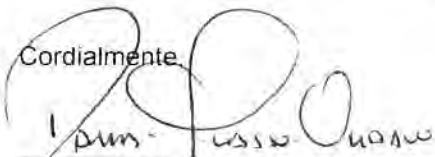
Que la sociedad ANDRES FELIPE PERAFAN GIL con Nit 76325534 tiene con nuestra entidad un cupo de crédito pre-aprobado por valor de Doscientos ochenta Millones de Pesos M/CTE. \$ 280.000.000), destinado para la Convocatoria Pública No. **PAF-SENA-I-185-2022** que tiene por objeto **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL BLOQUE 8 DEL CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL META UBICADO EN VILLAVICENCIO”**.

La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de (3) tres meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria No. **PAF-SENA-I-185-2022**

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte de la sociedad ANDRES FELIPE PERAFAN GIL de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.

Se expide en Popayán a los (15) Quince días del mes de diciembre del año 20 22

Cordialmente,



DALIA YANETH LASSO URBANO
Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A.
C.C. 25.281.750 de Popayán

En caso de verificación, puede comunicarse con la entidad bancaria a través del siguiente contacto:

Nombre: Mauricio Fernando Torres Ceballos
Cargo: Gerente Pyme Sistema Popayán
Correo electrónico: mftorres@bancolombia.com.co



Teléfono: 316 522 8576

Dirección: CRA 9 # 22an 21 Local 36 C.C Campanario

BOGOTÁ - COLOMBIA